



Página web del Tribunal Contencioso Electoral: www.tce.gob.ec

A: PUBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa electoral Nro. **045-2017-TCE**, se ha dictado lo que sigue:

CAUSA Nro. 045-2017-TCE

PRIMERO.- TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 13 de marzo de 2017; a las 12h30.- **VISTOS:** 1) Mediante escrito presentado el día 10 de marzo de 2017, a las 18h24, en este Tribunal, conforme razón sentada por la Ab. Ivonne Coloma Peralta, Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral, el Abg. Antonio Masacela Mullo asegura presentar una denuncia sobre un posible cometimiento de una infracción electoral (fs. 6). 2) El 11 de marzo de 2016, a las 19h00, el Abg. Antonio Masacela Mullo ingresa en una (1) foja y en calidad de anexos cinco (5) fojas, el escrito que indica los lugares para citaciones y notificaciones, conforme la razón sentada por la Secretaria Relatora de este despacho a fojas catorce (fs.14). 3) Por el sorteo realizado conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales, llegó a mi conocimiento la presente denuncia; a esta causa se la ha identificado con el No. 045-2017-TCE. Previo a resolver lo que en Derecho corresponda, **DISPONGO:** **PRIMERO.-** En el plazo de dos (2) días el Abg. Antonio Masacela Mullo amplíe y aclare su denuncia de conformidad a lo dispuesto en el Art. 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. **SEGUNDO.-** En amparo a lo previsto en los artículos 213 y 276 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, oficiése a la Superintendencia de la Información y Comunicación, para que, en el plazo de dos (2) días, certifique si el periódico “LA PORTADA” se encuentra registrado o no, como compañía o algún otro tipo de persona jurídica, y si lo estuviere, indicar su Representante Legal, la Directiva y, el domicilio en territorio ecuatoriano. **TERCERO.-** En amparo a lo previsto en los artículos 213 y 276 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, oficiése al Consejo Nacional Electoral a fin de que remita, en el plazo de dos (2) días, a esta judicatura la certificación de si la propaganda realizada en el periódico “LA PORTADA” de Canadá cuenta o no con autorización determinada en el artículo 35 del Reglamento de Promoción Electoral. **CUARTO.-** Asignase la casilla contencioso electoral No. 005 al denunciante; quien deberá acercarse a la Secretaría General de este Tribunal, a realizar el trámite correspondiente para la legalización. **QUINTO.-** La documentación requerida en el presente auto, deberá ser entregada en el Tribunal Contencioso Electoral, en el inmueble No. 37-49 de la calle José Manuel Abascal intersección calle Portete, de la ciudad de Quito. **SEXTO.-** Notifíquese con el contenido del presente auto al denunciante a las direcciones electrónicas: ninoser@hotmail.com; alvaro.saenz@alianzapais.com.ec; nino.serrano@alianzapais.com; asaenzandrade@gmail.com; jose.egas@alianzapais.com.ec; jegas35@gmail.com; amasalex78@hotmail.com; antonio.masacela@alianzapais.com.ec; cpenaflores@yahoo.com; nina_leonardo@hotmail.com; xalmon1@gmail.com; melania.n.carrion@gmail.com; lorena.valverde@alianzapais.com.ec; y, en el casillero contencioso electoral 005. **SÉPTIMO.-** Actúe la Dra. Olga Valdez Martínez, Secretaria Relatora de este Despacho. **OCTAVO.-** Publíquese en la Cartelera del Tribunal Contencioso

Electoral y en la página web institucional www.tce.gob.ec .- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**
F) Dr. Vicente Cárdenas Cedillo, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Lo que comunico para fines de Ley.



Dra. Olga Valdez Martínez
Secretaria Relatora